



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Centro

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/088/2018

Folio PNT: 00517618

Exp. núm: COTAIP/212/2018

Folio Rec. Rev.: RR00033318

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/387/2018-PIII

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio COTAIP/1253/2018, remitió la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, dictada en autos del Recurso de Revisión con número de folio RR00033318 del Sistema INFOMEX-TABASCO, radicado con el número de expediente RR/DAI/387/2018-PIII, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 12:00 horas del día 12 de abril del año 2018, se tuvo a quien dijo llamarse MIGUEL GONZALEZ GARRIDO, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.-----

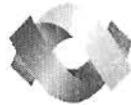
DOS.- Con fecha 17 de abril de 2018, se emitió Acuerdo COTAIP/269-00517618, en el que se le hizo saber al solicitante que la información requerida estaba disponible en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado proporcionándole las respectivas direcciones electrónicas.-----

TRES.- Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión RR/DAI/387/2018-PIII, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, YA QUE SOLO ME PONEN A DISPOSICIÓN LAS CARÁTULAS DE LAS ESTIMACIONES, SIENDO QUE YO SOLICITO LAS ESTIMACIONES COMPLETAS" ...(Sic.)-----

CUATRO.- A través del oficio COTAIP/1068/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se turnó para su atención a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, requerimiento que fue atendido mediante oficio DOOTSM/2496/2018, en el que el titular de la citada Dirección informó: Al respecto me permito enviarle de manera digital "4 estimaciones completas: ESTIMACIÓN No. 1 TRABAJOS EJECUTADOS"; "ESTIMACIÓN No. 2 CANTIDADES ADICIONALES"; "ESTIMACIÓN No. 3 TRABAJOS EJECUTADOS" y "ESTIMACIÓN No. 4 TRABAJOS EJECUTADOS. De igual forma adjunta: Estimación No. 1 (Álbum fotográfico, Croquis, números de generadores y Orden de pago); Estimación No. 2 (Álbum fotográfico, Croquis, números de generadores y Orden de pago); Estimación No. 3 (Álbum fotográfico, Croquis, números de generadores y Orden de pago); y Estimación No. 4 (Álbum fotográfico, Croquis, números de generadores y Orden de pago); Detalle Constructivo; Alcance y Especificaciones; Catálogo de Conceptos; y Contrato No. CO-K-494-159F/2017" y solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia a efecto de confirmar la clasificación en la modalidad de versión pública; lo anterior, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV; 6 tercer párrafo; 25, fracción VI; 108, 117, 119, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como los Lineamientos primero, cuarto y noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Centro

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CINCO.- Mediante oficio COTAIP/1108/2018, se solicitó la intervención del Comité de Transparencia, mismo que mediante Sesión Extraordinaria CT/068/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, confirmó la clasificación de la información en su modalidad de versión pública e instruyó a esta Coordinación hacerlo del conocimiento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

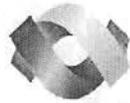
SEIS.- En razón de que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, amplió la respuesta otorgada al solicitante mediante el Acuerdo COTAIP/269-00517618, se emitió Acuerdo Complementario COTAIP/320-00517618 al Acuerdo COTAIP/269-00517618, a través del cual se le entregó al solicitante, el oficio DOOTSM/2496/2018, las documentales descritas en el mismo, consistente en la información interés del solicitante; haciéndosele saber al interesado que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio "F00517618" o su nombre "MIGUEL GONZALEZ GARRIDO"; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado.-----

SIETE.- A través del oficio COTAIP/1253/2018 de fecha 07 de junio de 2018, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones que mediante oficio PM/1675/2018, le giró la Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, a efectos de que realizará los tramite necesarios para dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución emitida en autos del expediente RR/DAI/387/2018-PIII, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informó a este Comité que mediante oficio COTAIP/1217/2018, requirió al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronunciara sobre el cumplimiento de la resolución de referencia.-----

OCHO.- Pronunciamiento que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, realizó a través de su oficio DOOTSM/3265/2018, de fecha 05 de junio de 2018, recibido el día 07 de junio de 2018, en el que remite a la Coordinación de Transparencia, la información interés del recurrente, y solicita que la misma se someta a consideración de este Órgano Colegiado, a efectos de que previo análisis y valoración de la información, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su desclasificación y clasificación y elaboración en versión pública, de conformidad con lo señalado en la resolución de fecha 25 de mayo de 2018, emitida por



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB, MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la desclasificación y clasificación de la información y elaboración en versión pública. de los documentos consistentes en:-----

I. ESTIMACION No. 1 TRABAJOS EJECUTADOS

- Escrito de fecha 01 de diciembre de 2017, signado por el Apoderado Legal de la empresa J.M.P. Corporativo S.A. de C.V., dirigido al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual se comunicó el inicio de la obras. (Aviso de Inicio de Obra de fecha 01 de diciembre 2017.)
- Abono en cuenta de fecha 14 de diciembre de 2017.
- Documento denominado "I-Ingreso Factura Constructora 137" (Factura 137 de fecha 20 de febrero de 2018.)
- Bitácora Electrónica de Obra Pública, constante de 06 fojas. (Notas de Bitácora Electrónica.)
- Escrito de 03 de enero de 2018, signado por el Ingeniero Civil Felipe Irineo Pérez, mediante el cual comunicó el inicio de la obra. (Notas del D.R.O.)
- Escrito de 16 de enero de 2018, signado por el Ingeniero Civil Felipe Irineo Pérez, mediante el cual comunicó una segunda visita a la obra. (Notas del D.R.O.)
- Resumen 1 Trabajo Ejecutados. (Resumen de Estimación)
- Álbum fotográfico constante de 13 fojas.
- Croquis constante de 25 fojas.
- Números de generadores constantes de 08 fojas.
- Orden de pago con número de folio 001347 constante de 2 fojas

II. ESTIMACION No. 2 CANTIDADES ADICIONALES.

- Documento denominado "ABONO EN CUENTA" de fecha 14 de diciembre de 2017.
- Documento denominado "I-Ingreso Factura Constructora 138" (Factura 138 de fecha 19 de febrero 2018.
- Bitácora Electrónica de Obra Pública, constante de 06 fojas. (Notas de Bitácora Electrónica.)
- Notas del D.R.O. (01 de fecha 3 de enero de 2018 y 02 de fecha 16 de enero de 2018)
- Resumen 2 cantidades adicionales (Resumen de Estimación.)
- Álbum fotográfico constante de 05 fojas.
- Croquis constante de 21 fojas.
- Números de generadores constantes de 04 fojas.
- Orden de pago con número de folio 001352, constante de 02 fojas.



III. ESTIMACION No. 3 TRABAJOS EJECUTADOS.

- Abono en cuenta de fecha 14 de diciembre de 2017
- Documento denominado "I-Ingreso Factura Constructora 140" (Factura 140 de fecha 16 de marzo 2018.
- Notas de Bitácora Electrónica.
- Escrito de 08 de febrero de 2018, signado por el Ingeniero Civil Felipe Irineo Pérez, mediante el cual comunicó recorrido en el área de Ejecución de los trabajos. (Notas del D.R.O.)
- Escrito de 28 de febrero de 2018, signado por el Ingeniero Civil Felipe Irineo Pérez, mediante el cual comunicó recorrido de la obra con la contratista. (Notas del D.R.O.)
- Resumen 3 Trabajos Ejecutados (Resumen de Estimación).
- Álbum fotográfico constante de 08 fojas.
- Croquis constante de 05 fojas.
- Documento denominado "Números Generadores" constante de 06 fojas. (Números de generadores.
- Orden de pago con número de folio 002597 constante de 02 fojas.

IV. ESTIMACION No. 4 TRABAJOS EJECUTADOS.

- Abono en cuenta de fecha 14 de diciembre de 2017.
- Documento denominado "I-Ingreso Factura Constructora 144" (Factura 144 de fecha 17 de marzo 2018
- Bitácora Electrónica de Obra Pública, constante de 09 fojas. (Notas de Bitácora Electrónica.)
- Escrito de 07 de marzo de 2018, signado por el Ingeniero Civil Felipe Irineo Pérez, mediante el cual comunicó recorrido de la obra contratista. (Notas del D.R.O.)
- Escrito de 12 de marzo de 2018, signado por el Ingeniero Civil Felipe Irineo Pérez, mediante el cual comunicó el cierre de las notas de bitácora y que los trabajos fueron finalizados al 100% (Notas del D.R.O.)
- Resumen 4 Trabajos Ejecutados (Resumen de Estimación).
- Álbum fotográfico constante de 10 fojas
- Croquis constante de 06 fojas.
- Documento denominado "Números Generadores" constante de 12 fojas. (Números de generadores).
- Orden de pago con número de folio 002826 constante de 02 fojas.
- Documento denominado "Detalle constructivo" constante de 01 foja.
- Documento denominado "Especificaciones Generadores y Particulares" (Alcance y Especificaciones constante de 61 fojas).
- Catálogo de conceptos constante de 04 fojas
- Contrato número CO-K-494-159F/2017, constante de 15 fojas.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución de fecha 25 de mayo de 2018, emitida en autos del expediente RR/DAI/387/2018-PIII, por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar nuevamente el análisis de la información susceptibles de ser clasificada como confidencial, en términos de dicha resolución; procediendo a desclasificar datos que con anterioridad habían sido clasificados como



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
Al Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

confidenciales, y que del nuevo análisis se advierte que son de naturaleza pública, tales como:-----

- Firma del Contratista de la empresa J.M.P. Corporativo S.A. de C.V.
- Firma del Representante Legal de la empresa J.M.P. Corporativo S.A. de C.V.
- Firma de la persona que representanta a la Institución Bancaria.
- Firma del Superintendente de Construcción.
- Firma del Director Responsable de Obra (D.R.O.).
- Profesión del Superintendente.

Como ha señalado el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información perteneciente a las personas Jurídicas Colectivas, en las que se realice el pago correspondiente a la compraventa o prestación del Servicio contratado es información pública; destacando que existe información confidencial referente a datos personales que al circular en diversas formas y constar en numerosos registros tanto públicos como privados y en diversos medios, como papel y cada vez más en medios electrónicos, ya no pertenecen a la intimidad de las personas, puesto que se han trascendido, y consecuentemente puede ser conocida; razón por la cual las firmas del contratista, y del representante legal de la empresa J.M.P. Corporativo S.A. de C.V., así como la del representante de la institución bancaria, son datos que se tornan públicos.-----

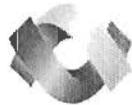
De conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene que no se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial, cuando la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.-----

Sirve de apoyo a lo señalado con antelación el Criterio 1/14 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que citado a la letra refiere:

Criterio 1/14. Denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, no constituyen información confidencial. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio. Por lo que respecta a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aunado al hecho de que tampoco se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción II de ese ordenamiento legal. Por lo anterior, la denominación o razón social, así como el RFC de personas morales, no constituye información confidencial.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2019

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

En cualquier proyecto ejecutable obra, es de suma importancia las firmas del Director Responsable de Obra (D.R.O.) y del Superintendente, debido a que éstas, le otorgan certeza jurídica y formalizan su responsabilidad y obligaciones antes cualquier eventualidad, por lo que también son datos de naturaleza pública.-----

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en su artículo 56 dispone que:

Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra y la supervisión, por escrito, con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos

Por su parte, y con anterioridad al inicio de los trabajos respectivos, el contratista designará a un superintendente, quien debe contar con cédula profesional que acredite sus conocimientos en materia de obra pública, con capacidad y experiencia comprobables en los trabajos a realizar, mismo que fungirá como director responsable de la obra.

El superintendente tiene facultades, en su calidad de representante del contratista referido en el párrafo anterior y como responsable directo de la ejecución de tales trabajos, para escuchar y recibir toda clase de notificaciones relacionadas, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato correspondiente para garantizar la correcta ejecución de las obras consideradas en esta Ley

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la misma, y ser únicamente avalada por la residencia de obra de la Dependencia o Entidad, donde la supervisión externa tendrá toda la responsabilidad que esto implica. (sic)

Por su parte los artículos 9 y 46 del Reglamento de la Ley de Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, establecen que:

"Artículo 9. Para los efectos del artículo 20 de la Ley, las Dependencias coordinadoras de sector deberán establecer una base de datos que les permita organizar la información que les remitan las Entidades sobre estudios o proyectos de obras.

[...]

Todos los estudios y proyectos realizados por las Dependencias y Entidades, deberán entregarse por escrito, mismos que deberán contener la firma y el número de cédula profesional del ejecutor, del responsable de los trabajos y del Director Responsable de obra y el corresponsable, en su caso de la especialidad correspondiente"

"Artículo 46. El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 49 de la Ley, deberá contener el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, debidamente firmados por los responsables correspondientes.. "

Handwritten signatures and the number 7 at the bottom right of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX



Centro
Somos todos
El gobierno empieza con nosotros

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Es decir, que todos los estudios y proyectos realizados por las Dependencias y Entidades, además de entregarse por escrito, deberán contener la firma y el número de cédula profesional del ejecutor, del responsable de los trabajos y del director responsable de Obra y el corresponsable.-----

Sin perder de vista lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, establecen las atribuciones de los residentes de obras, entre las que se encuentra la revisión de las estimaciones de los trabajos ejecutados, las cuales serán aprobadas conjuntamente con la superintendencia de construcción del contratista, las cuales deberán estar debidamente firmadas para su trámite de pago.-----

Por lo que respecta a la información relativa a la profesión del Superintendente, es importante destacar que la profesión es dato de naturaleza pública, ya que permite corroborar la idoneidad de una persona, para desarrollar una comisión que le fue encomendada, pues se refiere a su perfil profesional, además de acreditar el nivel académico con el que cuenta; en el caso que nos ocupa, que es la profesión del Superintendente, es una dato de naturaleza pública, que debe darse a conocer, ya que con ello se acredita que este tiene los conocimientos profesionales para el desarrollo de la obra.-----

Es importante resaltar que establecido en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Estado de Tabasco y el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que citados refieren:

Artículo 56.- Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra y la supervisión, por escrito, con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos

Por su parte, y con anterioridad al inicio de los trabajos respectivos, el contratista designará a un superintendente, quien debe contar con cédula profesional que acredite sus conocimientos en materia de obra pública, con capacidad y experiencia comprobables en los trabajos a realizar, mismo que fungirá como director responsable de la obra.

El superintendente tiene facultades, en su calidad de representante del contratista referido en el párrafo anterior y como responsable directo de la ejecución de tales trabajos, para escuchar y recibir toda clase de notificaciones relacionadas, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato correspondiente para garantizar la correcta ejecución de las obras consideradas en esta Ley

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la misma, y ser únicamente avalada por la residencia de obra de la Dependencia o Entidad, donde la supervisión externa tendrá toda la responsabilidad que esto implica.



ARTICULO 34.- En general para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: a) Que cada documento contenga la información solicitada; b) Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, desde nivel superintendente de construcción hasta los encargados de la ejecución y administración de la obra por parte del contratista, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos, debiendo contener en su caso una carta compromiso de participación en dichos trabajos firmada por la persona propuesta al puesto y una copia simple de su cédula profesional,

III.- También para efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución de fecha 25 de mayo de 2018, emitida en autos del expediente RR/DAI/387/2018-PIII, por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar nuevamente el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, en términos de dicha resolución.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de la información y por consiguiente la elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando I de la presente Acta, a los cuales se le deberán testar los siguientes datos:

- *Número de cuenta bancaria de la empresa J.M.P. Corporativo S.A. de C.V.*
- *Clave bancaria estandarizada (CLABE) de la empresa J.M.P. Corporativo S.A. de C.V.*
- *Identificación oficial, domicilio particular, teléfono particular y correo electrónico particular del Superintendente de Construcción.*
- *Identificación oficial, domicilio particular, teléfono particular y correo electrónico particular del Residente de Obra.*
- *Datos del Notario Público, como son: Nombre del notario, Número de la Notaría, Lugar de Adscripción.*
- *Registro I.M.S.S.*

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre; domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

En diversas resoluciones el Instituto tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha determinado que el dato o información referente a los "números de cuenta bancarios y CLABE", es información que no debe darse a conocer, ya que podría dar a lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso a los referidos números, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal; además de que el conocimiento de los mismos sólo compete a la persona autorizada para manejarlos, ya que su difusión en nada contribuye a la rendición de cuentas, sino únicamente a su titular, para poder efectuar las transacciones bancarias que le sean necesarias para sus fines, y que de revelarse podría dar lugar a que una persona sin derecho a ello, tenga acceso a la cuenta de banco en comento y pueda cometer algún ilícito; por lo tanto son datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de la Ley de la materia), señala cuáles son los datos personales que los Sujetos Obligados deben proteger a través del procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley en cita; para mejor proveer se transcribe lo señalado en el numeral 21:

Artículo 21. Se consideran Datos Personales

Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e) Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP
- j). Patrimonio;
- k) Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q) Preferencia sexual, y
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento Villahermosa

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

De lo anterior se desprende que, este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño a perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas.-----

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar desclasificación y la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta.-----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:-----

PRIMERO.- Se confirma la desclasificación de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta; desclasificación que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en el considerando II.-----

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en el considerando III.-----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que este Comité confirmó la desclasificación y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

clasificación de los documentos señalados en la presente acta, así como su elaboración en versión pública.-----

CUARTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el Acuerdo correspondiente, al cual deberá adjuntar la información solicitada en versión pública, la presente Acta de Comité, así como todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud, los cuales le hará llegar al solicitante, a través del medio que para tales efectos eligió.-----

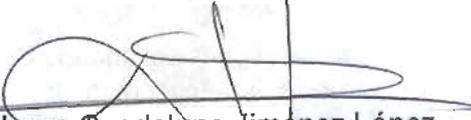
QUINTO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, notificar al solicitante el cumplimiento de la resolución de fecha 25 de mayo de 2018, mediante el medio elegido en su solicitud.-----

SEXTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las doce horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.—

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal

